



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CUERVEÑOS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS
CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS
PARA EL PAGO DEL IBI-URBANA 2017.**

Artículo 1.- Objeto y duración de las bases.

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a cuerveños/as mayores de 65 años y personas con escasos recursos para coadyuvar con los mismos al pago de las cuotas tributarias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2017.
2. La duración de estas bases tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases se regirán por las presentes bases y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Principios de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas que regula estas bases se concederán sobre la base de principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. La gestión de las mismas se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.
3. El procedimiento de concesión se realizará de forma directa de conformidad con los criterios que se establecen en las presentes Bases y tras la verificación del cumplimiento de los requisitos determinados para la concesión de las mismas.

Artículo 4.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en estas bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A) MAYORES DE 65 AÑOS:

- 1.- Que se encuentren empadronadas en el municipio de El Cuervo de Sevilla.
- 2.- Que tengan cumplida la edad de 65 años el día 1 de enero del ejercicio para la que se solicita la ayuda.
- 3.- Que sean sujetos pasivos en el IBI-Urbana de su vivienda habitual el/la solicitante o su cónyuge.
- 4.- Que no sean propietarios/as de ningún otro inmueble de carácter urbano o rústico en el territorio nacional, que supere el valor catastral de 30.000 euros. El interesado deberá presentar declaración responsable en este sentido.

Código Seguro De Verificación:	k7AyMPa5SQp3CR9rsH1Juw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	31/03/2017 12:18:59	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k7AyMPa5SQp3CR9rsH1Juw==			



Ayuntamiento de EL CUERVO

5.- Haber realizado el pago del recibo del ejercicio del IBI-Urbana.

B) PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS (Mayores de 18 años y menores de 65 años):

1.- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronadas en un mismo domicilio del municipio de El Cuervo de Sevilla, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

2.- Que sean sujetos pasivos en el IBI-Urbana de su vivienda habitual el/la solicitante o su cónyuge.

3.- Que no sean propietarios/as de ningún otro inmueble de carácter urbano o rústico en el territorio nacional, que supere el valor catastral de 30.000 euros. El interesado deberá presentar declaración responsable en este sentido.

4.- Haber realizado el pago del recibo del ejercicio en curso del IBI-Urbana.

5.- Los ingresos de la unidad familiar del solicitante no superaran las cuantías correspondientes según la tabla que se detalla, **debiendo presentar la documentación justificativa de los mismos de conformidad con el art. 6.1.f) de las presentes bases referidos a los 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud**

	MENSUAL
Unidad Familiar unipersonal	532,51 €
Unidad Familiar de 2 - 3 miembros	798,76 €
Unidad Familiar de 4 miembros o mas miembros	1.065,02 €

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda para las personas mayores de 65 años se establece en la cuantía que resulte de aplicar el **20 por ciento** a la cuota tributaria del ejercicio en curso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual del sujeto pasivo con un **máximo de 100 euros**.

2. La ayuda para las personas con escasos recursos económicos se establece en la cuantía que resulte de aplicar el **50 por ciento** a la cuota tributaria del ejercicio en curso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda habitual del sujeto pasivo con un **máximo de 200 euros**.

3. Esta ayuda se establece de forma única por cada vivienda habitual y unidad familiar.

4. Se destinara un máximo de **8.000,00 euros** a las ayudas destinadas a personas mayores de 65 años.

5. Se destinara un máximo de **2.000,00 euros** a las ayudas destinadas a personas con escasos recursos económicos.

6.- La distribución de estas ayudas se realizarán **por estricto orden de entrada en el Registro General** de esta corporación municipal sito en Plaza de la Constitución nº 2, 41.749 El Cuervo de Sevilla.

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: 2 P4110400A

Código Seguro De Verificación:	k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	31/03/2017 12:18:59	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==			



Artículo 6.- Solicitud de la ayuda.

1. La solicitud deberá ser presentada en el **modelo oficial** establecido en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b.- Fotocopia del recibo de IBI-URBANA.
- c.- Declaración jurada de la acreditación del requisito reseñado en el art. 4.A.4) y art. 4.B.3) de las presentes bases de conformidad con el modelo establecido al efecto.
- d.- Certificado de la titularidad del número de cuenta corriente de la Entidad Bancaria que deberá efectuarse del ingreso de la ayuda concedida.
- e.- Autorización a esta Entidad Local para la obtención de informe que certifique el artículo 4. A. 4), 4.B. 3 y 4.B.5) de las presentes bases de concesión (Seguridad Social, Agencia Tributaria, SEPES, Junta de Andalucía).
- f.- Documentación justificativa para el supuesto de ayudas a personas con escasos recursos económicos:
 - 1.- Declaración jurada de Ingresos.
 - 2.- **Vida laboral de todos los miembros** de la unidad familiar (901502050).

2. Las solicitudes se podrán presentar en:

- a.- El Registro de entrada del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sito en Plaza de la Constitución nº 2, 41.749 El Cuervo de Sevilla.
- b.- Los Registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla mediante conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 7 de NOVIEMBRE de 2017.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que se notificará a los interesados/as en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1. La tramitación del procedimiento se realizará por la Oficina Municipal de Administración Tributaria.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros, todas ellas con voz y voto:

- a) Presidente/a: El Alcalde/a-Presidente/a del Ayuntamiento o cargo en quien delegue.
- b) Vocales: El/la Concej/a Delegado/a de Hacienda, el/la Administrador/a Tributario/a Municipal, El/la Concej/a Delegado/a de Servicios Sociales, empleado de área de Servicios Sociales y el/la Interventor/a.

Pl de la Constitución, 2 El Cuervo (Sevilla) 41749 Tfno: 95-597.68.10 FAX: 95-597.83.09 NIF: 3 P4110400A

Código Seguro De Verificación:	k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	31/03/2017 12:18:59	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==			



c) Secretario/a: El/la de la entidad.

El presidente/a podrá además convocar a otras personas que actuarán con voz pero sin voto.

3. Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar y valorar las solicitudes recibidas.
- Realizar propuesta de otorgamiento o denegación de ayudas.
- Verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención a conceder.

4. A efectos del cumplimiento de los requisitos de la ayuda objeto de la solicitud, la Comisión de Valoración además de la comprobación de la documentación preceptiva aportada por el solicitante, deberá de constatar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos especificados en el artículo 4 de las presentes bases de concesión.

Para la constatación de estos hechos la Comisión de Valoración recabará las certificaciones e informes oportunos a la Oficina Municipal de Estadística, del OPAEF, del Centro Catastral y de la Oficina Central de Registros.

5. El órgano competente para dictar resolución sobre las solicitudes de ayuda es el Alcaldía-Presidencia.

Artículo 9.- Abono y justificación de las ayudas.

1. El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria o talón nominativo al beneficiario/a de la ayuda.

2. A fin de acreditar contablemente y a efectos de fiscalización de las ayudas reguladas en las presentes Bases, se unirán al mandamiento de pago efectuado la siguiente documentación:

- Certificación de OPAEF de que los sujetos pasivos objeto de las ayudas han ingresado el recibo del IBI-Urbano.
- Copia del recibo del IBI-urbana.
- Certificado de empadronamiento
- Copia del DNI
- Resguardo bancario de la transferencia a las cuentas bancarias y relación firmada por los beneficiarios/as en el caso de que las ayudas se hayan realizado mediante talones nominativos.

En El Cuervo de Sevilla
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Francisco Cordero Ramírez.

Código Seguro De Verificación:	k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Cordero Ramirez	Firmado	31/03/2017 12:18:59	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/k7AyMPa5SQp3CR9rsHlJuw==			